# CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO O ADMINISTRACION DELEGADA No. 023 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA, Y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | **CAUCASIA ANTIOQUIA** |
| **NIT** | 890906445-2 |
| **CONTRATISTA** | EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES |
| **NIT** | 9 0 1 8 4 8 0 1 4-1 |
| **OBJETO** | **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA MEJORAMIENTO DE OBRAS PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".** |
| **PLAN DE DESARROLLO:** | **"Hagámoslo Juntos por Caucasia"** |
| **LÍNEA 2:** | **Movilidad Para la Vida** |
| **SECTOR 40:** | **Transporte** |
| **PROGRAMA 4003:** | **Infraestructura Red Vial** |
| **BPIN:** | **2024051540018** |
| **VALOR CONTRATO** | **$ 151.705.155,00** |
| **PLAZO DE EJECUCION** | Hasta (30) de diciembre, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder vigencia fiscal. |
| **LUGAR Y FECHA** | Caucasia; 17 de diciembre de 2025. |

Entre los suscritos: **JHOAN ODERIS MONTES CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.258.328 de Bogotá, en calidad de alcalde Municipal elegido popularmente, posesionado el veintinueve (29) de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CAUCASIA,** entidad identificada con NIT 890906445-2 quien para los efectos del presente contrato se dominará **ENTIDAD CONTRATANTE o DELENGANTE** debidamente facultado conforme a lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 de una parte, por una parte y **ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.037.605.516 expedida en Envidado Antioquia, en su calidad de gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN** con NIT. 9 0 1 8 4 8 0 1 4-1, de conformidad acto administrativo de nombramiento acta de posesión Nro. 001 del 01 de julio de 2024 y quien para todos los efectos legales se denominará el **CONTRATISTA y/o DELEGATARIO** quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato Interadministrativo, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalados en los artículos 8º de la ley 80 de 1993, adicionado por el

artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la ley 617 de 2000 y demás normas vigentes; hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)".

**2.** Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Contratos y con la ejecución de los mismos, las Entidades buscan el cumplimiento de los fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboren con ellas en la consecución de dichos fines".

**3.** Que el Municipio, en observancia de la finalidad de la función administrativa, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios y fines constitucionales en aplicación del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, que reza: contratación directa "procede para contratos interadministrativos siempre que el objeto de los mismos tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora", requiere contratar con la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN, el "Contrato interadministrativo de mandato sin representación bajo la modalidad de administración delegada de recursos para la construcción e interventoría de redes de acueducto en los barrios aldeas verdes y buenos aires 1 y 2 del municipio de Caucasia Departamento de Antioquia".

**4.** Que la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN dentro de su objeto social contempla actividades relacionadas al objeto a contratar, además:

Que el municipio de CAUCASIA por medio de la presente administración busca mejorar en el área rural del municipio tramos viales en mal estado ya que se evidencian, con deterioro de la superficie de rodadura, pérdida de material y deficiencias en el manejo de aguas lluvias. Durante las temporadas de lluvia, estas vías presentan encharcamientos y erosión, lo que dificulta la transitabilidad, incrementa los tiempos de desplazamiento y limita el acceso seguro de la comunidad rural a servicios como salud, educación, comercio y transporte de productos agrícolas, el cual es esencial para el desarrollo de la comunidad, la administración municipal mediante el mejoramiento de vías, busca lograr dichos objetivos. El proyecto tiene como objetivo principal el mejoramiento de obras para la seguridad vial en la zona urbana y rural del municipio de Caucasia, departamento de Antioquia", la cual, sufre con las inclemencias del invierno y desde la administración se busca mejorar uno a uno los tramos rurales que comprometen la integridad y seguridad de las personas que se movilizan a diario por los diferentes sitios de las vías rurales del municipio de Caucasia, Antioquia, Ante esta situación, se evidencia la necesidad de instalar resaltos viales como medida de control de velocidad, con el fin de reducir la accidentalidad y promover una circulación más segura. De igual manera, es fundamental realizar la

señalización vertical y la demarcación horizontal con pintura en la vía urbana, permitiendo una mejor organización del tránsito, mayor visibilidad de cruces, carriles y zonas de restricción, y el cumplimiento de las normas de tránsito. la administración municipal considera conveniente la celebración de un contrato de esta índole, actuando para el cumplimiento de las finalidades del interés público, para la satisfacción de las necesidades colectivas y el logro de los fines del Estado. Por eso se debe tener siempre presente por parte del alcalde municipal esa finalidad, pues estas son las muy claras razones que determinan la necesidad y la conveniencia de la celebración del contrato

La Constitución Política de Colombia (artículo 52) reconoce el deporte y la recreación como derechos sociales que el Estado debe fomentar. Para que este derecho sea efectivo, es indispensable contar con escenarios adecuados, seguros y funcionales. Sin mantenimiento, estos espacios pierden su utilidad, afectando el goce efectivo de los derechos ciudadanos. Por eso se debe tener siempre presente por parte del alcalde municipal esa finalidad, pues estas son las muy claras razones que determinan la necesidad y la conveniencia de la celebración del contrato.

**5.** Que, de conformidad con el literal A, del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN para los efectos del Estatuto General de Contratación, es considerada como una entidad Estatal.

**6.** Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

**7.** Que de acuerdo con el objeto social de la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN las obligaciones emanadas del contrato interadministrativo que se pretende suscribir guarda relación directa con el objeto de la misma.

**8.** Que la misión del Municipio de Caucasia -Antioquia- es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley. Mandato que debe materializarse con los Servidores Públicos mediante la Contratación Estatal derivada de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

**9.** Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los Alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

**10.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es la ejecución de diferentes proyectos en el Municipio de Caucasia – Antioquia y en consecuencia se desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

**11.** Que con el presente contrato se pretende el mejoramiento de vías con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes, adicional a esto instalar resaltos viales como medida de control de velocidad, con el fin de reducir la accidentalidad y promover una circulación más segura. De igual manera, es fundamental realizar la señalización vertical y la demarcación horizontal con pintura en la vía urbana, permitiendo una mejor organización del tránsito, mayor visibilidad de cruces, carriles y zonas de restricción, y el cumplimiento de las normas de tránsito, actuando para el cumplimiento de las finalidades del interés público, para la satisfacción de las necesidades colectivas y el logro de los fines del Estado. Por eso se debe tener siempre presente por parte del alcalde municipal esa finalidad, pues estas son las muy claras razones que determinan la necesidad y la conveniencia de la celebración del contrato.

**12.** Que en virtud de los Principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Indica que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

**13**. Que el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 expresa: “Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.

**14.** Que conforme a la Circular Conjunta 014 de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente: Consejero ponente (E): MAURICIO FAJARDO GÓMEZ, Radicación número: 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó: "En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."

**15.** Que de conformidad con el radicado No 13001123-31-000-1999-90004-01 (16605), la sección cuarta del Consejo de Estado la administración delegada es considerada como una forma de mandato "De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, "una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177)".

**16.** Que, con el contrato interadministrativo de mandato sin representación bajo administración delegada de recursos, la entidad logra el cumplimiento de tales fines poniendo en cabeza de una entidad que cuenta con personal 100% idóneo la gerencia integral que comprende el manejo administrativo, financiero, técnico y jurídico de todas las acciones requeridas para que se lleve a cabo el proyecto que se considera.

**17**. Que una de las bondades para el Municipio al celebrar el contrato interadministrativo de mandato sin representación bajo administración delegada de recursos, es liberar su carga administrativa y que el ente territorial pueda utilizar su talento humano en una mejor planificación y gestión de los recursos en procura del cumplimiento del plan de desarrollo.

**18.** Que, en mérito de lo expuesto, el contrato a suscribir tiene la connotación de interadministrativo y se celebrará mediante la causal de Contratación directa, donde el Municipio de Caucasia actuará en condición de contratante y la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN en condición de mandatario sin representación bajo la modalidad de administrador delegado de recursos.

**19.** En mérito de lo anterior, hemos convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, que se especifica a continuación, el que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4 literal C, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las reglamenten o complementen, y por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES**

Los términos y definiciones no relacionados en la presente cláusula deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| DEFINICIONES | |
|---|---|
| Contratante | Municipio de Caucasia -Antioquia- |
| Contratista | Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN |

| | |
|---|---|
| Valor del contrato | ciento cincuenta y un millones setecientos cinco mil ciento cincuenta y cinco pesos m.l. ($151.705.155,00). |
| Incumplimiento del contrato | Es la determinación unilateral por parte de la administración sobre el cumplimiento parcial o total del contrato |

**CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO Y ALCANCE.**

Contrato interadministrativo de mandato sin representación bajo la modalidad de administración delegada de recursos para ejecución del proyecto Servicio de Fortalecimiento de la infraestructura red vial regional del municipio de Caucasia.

**CLÁUSULA 3 – OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**3.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

- El Municipio está en la obligación de apropiar los recursos destinados para el pago de los valores del presente contrato.
- El Municipio se obliga a desembolsar los recursos destinados para el cubrimiento de cada una de las obligaciones propuestas en el contrato, en las fechas y formas estipuladas.
- Designar un funcionario para efectuar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato, pero en todo caso, los desembolsos y aprobaciones de obra, serán por cuenta de la interventoría.

✓ El funcionario designado por la administración municipal se entenderá como el representante de la isma, ante **LA EDUAN** para todos los efectos de supervisión de este contrato.

- Impartir a la empresa, por escrito y de manera oportuna, instrucciones concretas en relación con los aspectos que sea necesario definir o resolver durante la ejecución del contrato Interadministrativo.

**NOTA: EDUAN** asume la responsabilidad por los perjuicios que se deriven del no cumplimiento oportuno de sus obligaciones.

**3.2. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES – EDUAN.**

✓ Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

- ✓ Contar con el personal necesario para el cabal cumplimiento del objeto contractual acorde con las normas pertinentes y colaborar con el **MUNICIPIO** en cualquier requerimiento que se le realice.

- ✓ Garantizar la calidad de los servicios prestados y productos requeridos de acuerdo con lo solicitado por el **MUNICIPIO.**

- ✓ Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.

- ✓ Apertura una cuenta especial y exclusiva, para manejar los recursos a administrar del presente contrato.
- ✓ Hacer las devoluciones a las que haya lugar en lo referente a rendimientos financieros de las cuentas.

- ✓ Dar a conocer al **MUNICIPIO,** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

- ✓ Comunicarle al **MUNICIPIO,** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

- ✓ Elaborar, suscribir y presentar al Municipio los informes y soportes que acrediten la ejecución del objeto contractual, los cuales deberán estar aprobadas por el supervisor del Contrato.

- ✓ Certificar al **MUNICIPIO** los ingresos, costos, deducciones e impuestos descontables que obtenga en virtud del contrato conferido, así como las devoluciones a que tenga derecho el **MUNICIPIO**, como lo es la devolución del IVA que pague en la adquisición de bienes, insumos y servicios. El certificado en mención debe contener la cuantía y concepto de esta avalada por contador público o revisor fiscal sin perjuicio de contener otros ítems formales que le den validez a la misma, como lo son la firma del **CONTRATISTA,** entre otras. El rechazo o devolución por parte de la DIAN de las facturas que no cumplan los requisitos legales y que con ello dé lugar al no reconocimiento de la devolución del IVA a favor del MUNICIPIO, será responsabilidad **"EDUAN".**

- ✓ Declarar, consignar las retenciones, expedir los certificados y llevar la contabilidad indicativa de qué ítems se reciben para el **MUNICIPIO** y qué gastos o costos se realizan por cuenta de aquel.

- ✓ Cumplir con las obligaciones tributarias que tiene el **MUNICIPIO** en materia de contribuciones e impuestos territoriales.

- ✓ Las facturas deberán ser expedidas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1514 de 1998, en su artículo 3, y el Decreto 3050 de 1997 artículo 29.

- ✓ Durante la ejecución contractual, el personal empleado por el contratista deberá mantener los siguientes documentos: **a.** Cédula de Ciudadanía, **b.** Certificado vigente de la EPS a la que se encuentre afiliado o en su defecto, documento que acredite el derecho para ser Nacional atendido en caso de presentarse alguna situación médica, **c.** Certificado vigente de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.), además de contar con el Certificado Judicial vigente, el personal masculino mayor de 18 años deberá tener definida su situación militar.

- ✓ Presentar informes periódicos de las actividades realizados con ocasión de la ejecución del contrato.

- ✓ Informar al **MUNICIPIO**, sobre cualquier hecho delictivo o irregular que conozca y que puede llegar afectar las instalaciones o personas en el **MUNICIPIO**, o en el cumplimiento de las obligaciones construidas en virtud del presente contrato.

- ✓ Suministrar al **MUNICIPIO**, cualquier otra información que sea necesaria para el desarrollo del objeto de este contrato, facturar, previo recibo de satisfacción, todas las demás obligaciones consignadas en la propuesta y en los términos de la contratación.

- ✓ Realizar las actividades en los tiempos establecidos por el **MUNICIPIO.**

- ✓ El personal contratista debe mantener sus elementos de protección personal en buen estado, además de estar debidamente uniformados y carnetizados.

- ✓ Realizar las actividades en los tiempos establecidos por el supervisor.

- ✓ Constituir las garantías a favor de la entidad, tanto las de **"EDUAN"** como de los contratistas que contrate para ejecución para el proyecto en caso de que así lo considere.

- ✓ Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

- ✓ Mantener indemne al **MUNICIPIO** frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

- ✓ La seguridad social a pagar por los profesionales – contratistas necesarios para la realización de las obras deberá cumplir con el porcentaje previsto en la normatividad vigente, para lo cual se tendrá en cuenta los honorarios mensuales reconocidos según las tablas expresadas en

los estudios previos, según corresponda

### 3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL EJECUTOR DE OBRA

- ✓ Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
- ✓ Dar a conocer a LA ENTIDAD cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- ✓ Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por LA ENTIDAD competente (cuando aplique intervenciones).
- ✓ Acreditar el cumplimiento del personal mínimo exigido.
- ✓ Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
- ✓ Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
- ✓ Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial, en caso de que aplique.
- ✓ Informar a LA ENTIDAD Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
- ✓ Comunicarle a LA ENTIDAD cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- ✓ Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- ✓ Instalación de vallas informativas, con base en las especificaciones estipuladas en la Resolución vigente emanada del Ministerio de Transporte y la circular 006 de 2014 DNP.

- ✓ Cumplir con la ley 99 de 1993 y su decreto su decreto 2820 del 05 de agosto de 2010 y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.

- ✓ Hacer parte y participar en el comité técnico de seguimiento contractual del convenio interadministrativo marco del proyecto suscrito entre el municipio y EDUAN.

- ✓ Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

- ✓ Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

- ✓ El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra o con ocasión de la obra.

- ✓ Constituir las garantías en los términos del contrato, adicionarlas o modificarlas en caso de otrosí o prorrogas del contrato.

- ✓ Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

- ✓ Entregar los planos récord de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta final de obra.

- ✓ Instalar y disponer del equipo necesario para la obra, desde el momento en que el Interventor y/o supervisor del contrato lo disponga.

- ✓ Mantener al frente de las obras el personal propuesto en su oferta y que fue avalado por el Municipio; los ingenieros deben estar matriculados y aceptados por el Municipio. El ingeniero residente de la obra deberá estar autorizado para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el INTERVENTOR cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por el CONTRATISTA quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero, en caso que se requiera.

- ✓ cumplir a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al MUNICIPIO o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato

**CLAUSULA 4 – INFORMES**

En desarrollo de las actividades del presente contrato, el Contratista -Mandatario deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, lo anterior, sin perjuicio de los informes que el interventor requiera, cuando lo considere conveniente.

**CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor del presente contrato es por la suma que El Municipio de Caucasia estimó en el presupuesto oficial, el cual es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. ($151.705.155,00),** con cargo a las siguientes Disponibilidades Presupuestales:

| CDP NRO | ENTIDAD | FECHA | VALOR |
|---|---|---|---|
| 01431 | Municipio | 01/12/2025 | $ 145.705.155,00 |
| 01461 | Municipio | 12/12/2025 | $ 6.000.000,00 |
| **VALOR TOTAL** | | **$ 151.705.155,00** | |

**PRESUPUESTO DE OBRA**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** | | | | | |
| **MUNICIPIO DE CAUCASIA** | | | | | |
| **SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS** | | | | | |
| **OBJETO: OBRAS DE MEJORAMIENTO PARA LA SEGURIDAD VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA** | | | | | |
| **CUADRO DE CANTIDADES Y PRECIOS** | | | | | |
| | | | | | |
| **ITEM** | **item** | **und** | **cant** | **v.unit** | **vr. Total** |
| **1. SEÑALIZACION HORIZONTALES EN VIAS, CALLE 30 SECTOR LA SUBASTA Y CARRERA 20 TRONCAL** | | | | | |
| **1,1** | **Suministro e instalación de línea de Demarcación con Pintura en Frío. Área Intersección** | **ML** | **615,73** | **$ 11.959** | **$ 7.363.260,24** |
| **1,2** | **Suministro e instalación de marca Vial con pintura en frio (cebras, flechas)** | **M2** | **212,55** | **$ 51.671** | **$ 10.982.574,97** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1,3 | Suministro e instalación de marca Vial con pintura en frio Resaltos | UN | 6 | $ 876.265 | $ 5.257.588,50 |
| 1,4 | Suministro e instalación de marca Vial con pintura en frio Zona Escolar | UN | 8 | $ 799.572 | $ 6.396.576,00 |
| SUBTOTAL | | | | | $ 29.999.999,71 |
| 2. REDUCTORES DE VELOCIDAD ZONA URBANA | | | | | |
| 2,1 | Suministro, transporte e instalación de resaltos plásticos. | ML | 79,33 | $ 348.191 | $ 27.623.357,92 |
| SUBTOTAL | | | | | $ 27.623.357,92 |
| 3. MEJORAMIENTO DE VIA RURAL | | | | | |
| 3,1 | Conformación de la calzada existente con motoniveladora. Incluye nivelación y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad | m2 | 638,98 | $ 41.318 | $ 26.401.350,08 |
| 3,2 | Suministro y transporte de material tipo crudo de rio para afirmado de vías. Compactación hasta obtener una densidad mínima del 95% del ensayo de proctor modificado | m3 | 48,00 | $ 53.397 | $ 2.563.042,56 |
| SUBTOTAL | | | | | $ 28.964.392,64 |
| VALOR TOTAL COSTOS DIRECTOS | | | | | $ 86.587.750 |
| ADMINISTRACION | | | | 25,00% | $ 21.646.938 |
| UTILIDAD | | | | 5,00% | $ 4.329.388 |
| PMT | | | | | $ 2.373.460 |
| VALOR TOTAL COSTOS INDIRECTOS | | | | | $ 25.976.325 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **VALOR TOTAL OBRA** | | | | | **$ 114.937.535** |
| **4. SUMINISTRO Y TRASNPORTE DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE BOXCOLVERT EN ZONA RURAL** | | | | | |
| **1** | **Suministro de cemento para la preparación de concreto, incluye transporte hasta la obra** | **BTO** | **200** | **$ 33.436** | **$ 6.687.110** |
| **2** | **Suministro de material mixto para la preparación de concreto, incluye transporte hasta la obra** | **M3** | **24** | **$ 50.000** | **$ 1.200.000** |
| **3** | **Suministro y transporte de acero de 60.000 psi** | **KG** | **1017,67** | **$ 5.811** | **$ 5.913.657** |
| **4** | **Suministro y transporte de alambre recocido, para amarre del acero.** | **KG** | **25,0** | **$ 5.687** | **$ 142.175** |
| **5** | **Suministro y transporte de formaletas en madera.** | **UN** | **20,00** | **$ 84.683** | **$ 1.693.667** |
| **6** | **Suministro de maquinaria retroexcavadora de llantas tipo pajarita** | **Hora** | **40** | **$ 170.337** | **$ 6.813.460** |
| **7** | **Suministro, transporte, regada y compactación de material de préstamo para rampas de acceso y entrada al boxcolvert.** | **M3** | **63** | **$ 54.049** | **$ 3.405.074** |
| **SUBTOTAL** | | | | | **$ 25.855.142,65** |
| **IVA** | | | | **19%** | **$ 4.912.477** |
| **TOTAL COSTO DEL SUMINISTRO** | | | | | **$ 30.767.620** |
| **TOTAL COSTO DEL PROYECTO** | | | | | **$ 145.705.155** |

Se acordará acordará unos honorarios del 4.12% por la Administración delegada que tendrá derecho el MANDATARIO por la administración de la totalidad de los recursos del proyecto así:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Valor recursos a administrar | $ 145.705.155,00 |

| | |
|---|---|
| Valores horarios de la Administración delegada del 3.33% de los costos directos | $ 6.000.000,00 |
| **TOTAL, PROYECTO** | **$ 151.705.155,00** |

El valor informado en este capítulo fue determinado de acuerdo al presupuesto elaborado por el equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura, del Municipio de Caucasia Antioquia. El contratista asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del contrato, los cuales se entiende incluidos en el valor del contrato y los honorarios reconocidos. **FORMA DE PAGO Y DESEMBOLSOS DE LOS RECURSOS. A. DESEMBOLO DE RECURSOS A ADMINISTRAR:** El municipio de Caucasia dispondrá para su administración por parte del Delegatario los recursos en una cuenta independiente aperturada por el municipio a nombre del proyecto separada e inembargable y exclusiva para el manejo de los recursos a administrar. **B. FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA DE OBRA.** Sin perjuicio de los dispuesta previamente en la presente, el **MANDATARIO** deberá establecer la siguiente forma de pago en los contratos de obra que celebre: Mediante actas de corte y avance de obra parcial sin que el acta de obra final sea inferior al 10%, del valor total del contrato de obra y se cancelará un vez el Contratista entregue al **MANDATARIO y/o MUNICIPIO** lo siguiente: **1**. Una relación completa de los trabajadores, discriminado por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados**. 2.** Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él**. 3.** El recibo a satisfacción de la obra, lo cual quedará consignado en el Acta de Recibo y entrega de Obra. **4**. Acta de liquidación del contrato de obra. **Parágrafo primero**: En ningún evento el **MANDATARIO** podrá otorgar anticipos y pagos anticipados al contratista por un valor superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato, los cuales deberán estar acordes y ajustados a los procedimientos, requerimientos, garantías y parámetros de la legislación contractual vigente previa a su desembolso o pago. En todo caso es de la facultad y de la autonomía del **MANDATARIO** determinar la conveniencia de conceder o no, en los contratos que celebre, anticipos y pagos anticipados hasta el monto autorizado. **Parágrafo segundo:** el **DELEGATARIO** en cumplimiento del Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 deberá exigir al contratista constituir una Fiducia o un Patrimonio Autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en el evento que este le sea pactado.

**CLAUSULA 5 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de hasta **(30) de diciembre,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder vigencia fiscal. El contrato se desarrollará en el Municipio de Caucasia.

**CLÁUSULA 6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente Contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 011431 del 01 de diciembre de 2025, y 01461 del 12 de diciembre de 2025

**CLAUSULA 7 SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por parte de la Secretaría de Infraestructura del municipio de Caucasia y de los contratistas que considere viable contratar el

Municipio o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Articulo 83 y subsiguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que le modifiquen, adicionen o complementen, para determinar que el objeto del contrato se esté desarrollado de acuerdo con lo pactado. El Supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto y en general verificará que el contrato se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el mismo.

**CLAUSULA 8 ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES:** El presente contrato podrá ser adicionado, prorrogado, modificado o suspendido, mediante acta escrita por las partes.

**CLÁUSULA 9 INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:** La celebración de este contrato no genera, ni suspende existencia de relación laboral entre el Municipio y el personal vinculado por la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN de acuerdo con el Artículo 2.3.1.3.7.5 del Decreto 1851 de 2015. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993. El municipio no contrae obligación laboral alguna con la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN ni con las personas que éste emplee o contrate para el desarrollo del objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA 10 COMPROMISO FRENTE A DIFERENCIAS:** En caso de diferencias las Partes convienen en agotar previamente el mecanismo de la conciliación con observancia de lo dispuesto en las normas que regulen la materia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural.

**CLÁUSULA 11 CARGAS ADMINISTRATIVAS:** La Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN asumirá el valor de los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

**CLAUSULA 12 GARANTIAS:** La no exigencia de garantías se sustenta en lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, de conformidad con lo anterior dado el alcance del contrato, su valor y alcance se deberán constituir las siguientes garantías:

**A. EL MANDATARIO** deberá constituir a favor del **CONTRATANTE** los siguientes amparos:

| *AMPARO* | *CUANTÍA* | *VIGENCIA* |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del contrato** | Será del veinte por ciento (20%) del valor total de los honorarios, incluyendo las modificaciones contractuales. | Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. |

**B. NOTA:** Sin perjuicio de lo anterior el **MANDATARIO**, deberá exigir en todos los convenios y/o contratos que se celebre **EL MANDATARIO** para la ejecución de los recursos derivados del Contrato Interadministrativo de mandato sin representación, las garantías necesarias con lo dispuesto en la Ley, estableciendo como **BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO** al **MUNICIPIO DE CAUCASIA Y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA,** y en general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla con el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual exigiendo mínimo las siguientes garantías y coberturas:

**A LOS CONTRATOS DE OBRA — RECURSOS DE OBRA:**

| *AMPARO* | *CUANTÍA* | *VIGENCIA* |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del contrato** | Será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales. | Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses. |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | Será del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales. | Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más |
| **Estabilidad y calidad de la obra** | Será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales. | Tendrá una vigencia igual a tres (03) años posterior al recibo a satisfacción por parte del Municipio de Caucasia. |
| **Responsabilidad civil extracontractual** | Será equivalente a quinientos (200) SMMLV, incluyendo las modificaciones contractuales. | Tendrá una vigencia igual al plazo del contrato. |

**Restablecimiento o ampliación de la garantía:** De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías amparadas y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga. En su defecto, la Administración Municipal se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al **MUNICIPIO DE CAUCASIA**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **El CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento

inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del **MUNICIPIO DE CAUCASIA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MUNICIPIO DE CAUCASIA**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MUNICIPIO DE CAUCASIA**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MUNICIPIO DE CAUCASIA**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MUNICIPIO DE CAUCASIA**.

**CLÁUSULA 13 CESIÓN:** La Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiera con el perfeccionamiento de presente Contrato, sin que medie autorización expresa del **MUNICIPIO** de **CAUCASIA Se** incorporan al presente Contrato las cláusulas de terminación consagradas en las leyes vigentes y especialmente el vencimiento del plazo pactado, caso en el cual no dará lugar a comunicación o notificación previa.

**CLAUSULA 14 APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** La Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como con los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor púbico será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **CLÁUSULA 15 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente Contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA 16 PUBLICACIÓN:** El presente Contrato se publicará por parte Del **MUNICIPIO de CAUCASIA** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012.

**CLÁUSULA 17 DE CONFIDENCIALIDAD.** La Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la Entidad, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Entidad; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante la Institución y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las actuaciones.

**CLÁUSULA 18 PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultaren documentos, investigaciones, descubrimientos, invenciones, informes, mejorar, invención de sistemas de software y subsistemas, éstos pertenecerán a la institución Universidad Digital de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20º de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28º de la Ley 1450. Así mismo La Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN garantiza que los trabajos y servicios prestados al **MUNICIPIO DE CAUCASIA** Antioquia en cumplimiento del objeto de este contrato, no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**CLÁUSULA 19 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora.

**CLÁUSULA 20 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: La Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecida en el Artículo 8 de la Ley 80/93 y demás normas vigentes.

**CLAUSULA 21 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Para su ejecución, se requiere, el Certificado de Registro Presupuestal y aportar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.

**CLÁUSULA 22 LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

**CLAUSULA 23 DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Caucasia - Antioquia.

| Municipio de Caucasia | Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN |
|---|---|
| Nombre: Jhoan Oderis Montes Cortes | Nombre: Esteban Espinal Chavarría |
| Cargo: Alcalde Municipal | Cargo: Gerente General |
| Dirección: Calle 21 Avenida Regional | CL Arboleda 49 A 39<br>(Andes) |
| Teléfono: (4) 814 91 40 | Teléfono: 3 0 4 2 9 0 8 8 7 3 |
| Correo electrónico: alcaldia@caucasia-antioquia.gov.co | Correo electrónico: eduan@andes-antioquia.gov.co |

Este convenio se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II.

FIRMADO EL ORIGINAL
**JHOAN ODERIS MONTES CORTES.**
Alcalde - Contratante

FIRMADO EL ORIGINAL
**ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA**
Gerente - Contratista

| | Nombres y Apellidos -Cargo | Fecha | Firma |
|---|---|---|---|
| Proyectó | Esmeralda Herrera Silva – Abogada especialista | 17/12/2025 | |
| Revisó y aprobó | Esmeralda Herrera Silva – Abogada especialista | 17/12/2025 | |
| Los arriba firmantes certificamos que la información suministrada en el presente documento se encuentra ajustada a la realidad de la entidad territorial y a la normatividad vigente en la materia. | | | |